



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0083-R

Guayaquil, 18 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0019/2018 del 08 de marzo de 2018, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.**, su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, con aeronaves C-150, C-172, PA-23, PA-38, PA-44, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Ulpiano Páez, el mismo que fue modificado mediante Resolución Nro. 032/2018 del 17 de abril de 2018, por incremento de aeronaves C-152.

QUE, mediante oficio Nro. ESAV-GG-2019-071 del 24 de junio de 2019, el Cap. Renán Bilbao Burgos, Gerente General de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., presenta en esta Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la especialidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, por incremento de aeronaves marca PIPER PA-34 Series y PA 31 Series; CESSNA C-182 Series, C-T41 Series, C-404 Series, C414 Series y C-421 Series; BRITTEN NORMAN BN-2 Series, a su equipo de vuelo autorizado;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección Regional II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0207-M del 15 de julio de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que "Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación.

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400 www.aviacioncivil.gob.ec







Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0083-R

Guayaquil, 18 de julio de 2019

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 0019/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Regional II, otorgada a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A**, el cual dirá:

"Artículo Segundo.- "La Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

1 _	CESSNA	$C_{-}150$	
1	CESSINA	C-130	

9.- CESSNA C-414 Series

2.- CESSNA C-152

10.- CESSNA C-421 Series

3.- CESSNA C-172

11.- CESSNA T-41 Series

4.- PIPER PA-44

12.- PIPER PA-18 Series

5.- PIPER PA-38

13.- PIPER PA-31 Series

6.- PIPER PA-23

14.- PIPER PA-34 Series

7.- CESSNA C-182 Series

15.- BRITTEN NORMAN BN-2 Series

8.- CESSNA C-404 Series

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La "Permisionaria" deberá someterse al Proceso de Certificación según corresponda a la aeronave que determine incluir en el servicio (incremento de aeronaves del mismo o distinto modelo y tipo), en el cual demostrará que en su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, cuenta con el personal, infraestructura, facilidades y demás requerimientos, que le permitan realizar operaciones seguras.

Artículo Segundo.- Se mantienen inalterables y vigentes los demás artículos de la Resolución Nro. 0019/2018 del 08 de marzo de 2018.







Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0083-R

Guayaquil, 18 de julio de 2019

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Sr. Pedro William Plaza Muñoz **DIRECTOR REGIONAL II**

Referencias:

- DGAC-OK2-2019-0207-M

Copia:

Señor Ingeniero Boris Argudo Guzmán

Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado Juan Carlos Ávila Chávez **Director Regional III**

Señor Abogado Marcelo Xavier Isch Solines **Director Regional I**

Señor Piloto Marcelo Alfonso Jacome Acosta **Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez **Auditor General Interno**

Señora Licenciada María Augusta Sandoval Jácome

Directora de Comunicación Social Institucional

rt/nr/mm/mr